



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°473-2024-DIGA/UNAC

Callao, 28 de octubre del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2089872 de doña **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, docente Nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE SALUD**,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud N°003-2024 de fecha 15.08.2024, la docente **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ** (Expediente N°E2046790), adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, solicita al Despacho Rectoral, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos de salud, desde el 19 agosto hasta el 13 de diciembre de 2024 de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N°6583-2024-SG/VIRTUAL de fecha 21.08.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención en lo que corresponda según lo normado.

Que, con Oficio N°1738-2024-URH/UNAC de fecha 11.09.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que se cuenta con antecedente, según Informe Legal N°733-2023-OAJ, mediante el cual se en aplicación artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 23 del "Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la UNAC" la licencia sin goce de haber es conferida por noventa (90 días); teniendo en cuenta que la docente en mención ha solicitado licencia sin goce de haber desde el 08 de abril al 08 de junio de 2024 según Resolución Directoral N°245-2024-DIGA/UNAC, durante el ejercicio 2024 solo se le podría conceder treinta (30) días de licencia sin goce de haber, derivando el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Contables a fin que se sirva emitir opinión al respecto, y continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Oficio N°870-2024-FCC de fecha 04.10.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, adjunta el Informe N°008-2024-DAC/FCC de fecha 18.09.2024, a través del cual el Director del Departamento Académico de la FCC, **opina que procede la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por treinta (30) días solicitadas por la docente Mg. CPC. Rosaura Venecia Paiva Cruz**, la misma que se encuentra contemplada en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao y el Reglamento Decreto Legislativo N°276, derivando el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Proveído N°514-2024-URH-UNAC de fecha 09.10.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, informando que, se tiene como antecedente que la docente Rosaura Venecia Paiva Cruz con Resolución Directoral N°245-2024-DIGA-UNAC se le otorgó una licencia sin goce de haberes por el periodo de 60 días (del 08.04.2024 al 08.06.2024), y por lo expuesto, y teniendo en cuenta la opinión emitida por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables, y en cumplimiento de la normativa vigente; **es PROCEDENTE otorgar Licencia sin goce de haber por el periodo de 30 días, esto es; desde el 19.08.2024 al 17.09.2024.**

Que, mediante Proveído N°1000-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos particulares, debe seguir el trámite estipulado en los artículos 7° y 9° del Reglamento de Licencias, Permiso y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, debiendo precisar que el acto resolutorio a expedirse se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 237° del normativo estatutario concordante con lo dispuesto en el artículo 5° del citado Reglamento, por lo que devuelve los actuados a la Secretaría General.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Proveído N°8123-2024-SG/VIRTUAL de fecha 23.10.2024, el Secretario General deriva el expediente a la Dirección General de Administración, para atención de lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°1000-2024-OAJ.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente: "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Estando a lo fundamentado, en mérito al Oficio N°1738-2024-URH/UNAC de fecha 11.09.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°870-2024-FCC de fecha 04.10.2024 del Decano de la Facultad de Ciencias Contables, al Informe N°008-2024-FAC/FCC de fecha 18.09.2024, al Proveído N°514-2024-URH-UNAC de fecha 09.10.2024 y al Proveído N°1000-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, a la docente nombrada **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE SALUD POR EL PERIODO DE TRINTA (30) DÍAS**, del 19 de agosto al 17 de setiembre del 2024, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en el Oficio N°1738-2024-URH/UNAC de fecha 11.09.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°870-2024-FCC de fecha 04.10.2024 del Decano de la Facultad de Ciencias Contables, al Informe N°008-2024-FAC/FCC de fecha 18.09.2024, al Proveído N°514-2024-URH-UNAC de fecha 09.10.2024 y al Proveído N°1000-2024-OAJ de fecha 22.10.2024

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC: INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO